



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

**ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TESIS PARA LAS
LICENCIATURAS, ORGANIZADAS COMO CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN
CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023.

VISTO la Ordenanzas N° 1735 - Reglamento General de Tesis para las Licenciaturas, organizadas como ciclos de complementación curricular de la UTN - y su modificatoria Ordenanza N° 1839, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional procura dar respuesta a una diversidad de intereses y posibilidades a partir de la promoción de los estudios de alto nivel y de la excelencia en la calidad de las carreras que conforman su oferta académica.

Que las licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular conforman esta oferta de carreras de calidad académica.

Que la creación e implementación del Repositorio Institucional Abierto de la Universidad Tecnológica Nacional (RIA) implican una cantidad mínima de datos para la carga de tesis y tesinas.

Que la UTN aprobó la Ordenanza N° 1735, dada la necesidad de establecer un reglamento de tesina para las licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular, común a toda la Universidad.

Que algunas Facultades Regionales han expresado diversas dificultades en la implementación de la Ordenanza N° 1735 y, por lo tanto, algunos puntos se han



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

modificado mediante la Ordenanza N° 1839.

Que, asimismo, fueron surgiendo consultas, solicitudes o dificultades que requieren unificar ambas normativas y actualizarla teniendo en cuenta las situaciones planteadas.

Que, por estos motivos, surge la necesidad de establecer un nuevo reglamento de tesis común para las licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular en toda la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Abrogar la Ordenanza N° 1735 - Reglamento General de Tesinas para las Licenciaturas, organizadas como ciclos de complementación curricular de la UTN - y su modificatoria Ordenanza N° 1839.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el “Reglamento General de Tesinas para Licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular de la Universidad Tecnológica Nacional”, de acuerdo con el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Modificar parcialmente la Ordenanza N° 1091 – Adecúa el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Enseñanza de la Matemática – Ciclo de



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Complementación Curricular en su punto 1.7 Normas de Funcionamiento, Condiciones de la Evaluación, la Promoción y la Graduación – Graduación, para que se encuadre dentro de los plazos establecidos en la presente Ordenanza, de acuerdo con el Anexo II, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el presente Reglamento se aplicará para todos los casos que se encuentren en cualquiera de las instancias mencionadas el Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1978

UTN
fns
mgb



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO I

ORDENANZA N° 1978

**REGLAMENTO GENERAL DE TESIS PARA LAS LICENCIATURAS,
ORGANIZADAS COMO CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento, regirá para todos los ciclos de complementación curricular, que otorguen el título de licenciado/a, dictados en las Facultades Regionales dependientes de la Universidad Tecnológica Nacional.

1.2. Reglamentación

Los Consejos Directivos de las Facultades Regionales podrán dictar normas complementarias de aplicación compatibles con el presente Reglamento y deberán informarlas al Consejo Superior en el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su aprobación.

1.3. Excepciones

Las Facultades Regionales no podrán establecer excepciones a las disposiciones de este Reglamento si no están previamente autorizadas por el Consejo Superior.

Las presentaciones realizadas para ser evaluadas por el Consejo Superior deberán contener todos los antecedentes necesarios con el fin de que sean analizados por la Comisión correspondiente. A saber:



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- a. *Nota detallando la justificación del pedido de excepción.*
- b. *Resolución de Consejo Directivo aclarando cuál es la excepción que se solicita (prórroga de presentación de proyecto de tesis, de presentación de tesina o de defensa de tesis).*
- c. *Certificado de materias cursadas y aprobadas.*
- d. *Detalle de fechas, con el fin de analizar los plazos (fecha de aprobación del proyecto de tesis, o de presentación de tesina, según corresponda).*
- e. *Otra información que se considere necesaria para el análisis de la excepción.*

1.4. Situaciones no previstas

Los casos no contemplados en el presente Reglamento quedarán sujetos a la decisión del Consejo Superior. Las situaciones no previstas, en caso de convalidarse, serán establecidas como normas complementarias que deberán ser comunicadas a las Facultades Regionales en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde su aprobación.

CAPÍTULO 2: CARACTERÍSTICAS DE LA TESINA DE LICENCIATURA

2.1.- La Tesis de licenciatura, Tesina o Tesis de grado es un trabajo de investigación (empírico o teórico, de innovación o de revisión) sobre un tema de actualidad en el área de conocimiento en el que se inscribe la carrera, que elabora cada estudiante como iniciación en el ejercicio de la actividad de investigación y/o profesional, a partir de la integración y el uso de los conocimientos, métodos y técnicas aprendidas a lo largo de la licenciatura. A los efectos de este reglamento, se utilizará el término “tesina” para referirse a este tipo de trabajo.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

2.2.- Se trata de un trabajo escrito, individual o grupal (De no más de TRES (3) integrantes), para cuya redacción y presentación se seguirá las disposiciones de este Reglamento, las especificaciones de la Facultad y del Plan de Estudio correspondiente. Se desarrollará bajo la dirección de un/una docente perteneciente al cuerpo académico de la Facultad o de otra institución académica. La defensa del trabajo será individual.

CAPÍTULO 3- REQUISITOS PARA INICIAR EL PROYECTO DE TESINA

3.1.- El/la estudiante deberá elaborar un Proyecto de tesina respetando la estructura y el formato que sigue:

3.1.a.- Estructura

- a. Planteo del problema*
- b. Marco teórico y antecedentes*
- c. Objetivos*
- d. Metodología de trabajo*
- e. Cuestiones éticas*
- f. Relevancia*
- g. Viabilidad*
- h. Cronograma*
- i. Referencias bibliográficas*

3.1.b.- Formato

- Carátula con el nombre de la FR y de la carrera, el título preliminar de la Tesina, el nombre del director o directora y del o la tesista, el lugar y la fecha de entrega.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- La extensión del trabajo no puede superar las QUINCE (15) carillas con formato de página A4, fuente Times New Roman N° 12, interlineado 1,5.

3.2.- El Proyecto de tesina deberá ser presentado dentro del último semestre de cursada de la carrera y/o dentro del año de haber aprobado la última asignatura, siempre que estos plazos estén de acuerdo con el régimen de correlatividades de cada diseño curricular. Por razones extraordinarias, podrá solicitar la prórroga de acuerdo con el siguiente detalle.

3.2.a.- Pasado este período, el/la estudiante podrá solicitar, en primera instancia y siempre que sea dentro del plazo de UN (1) año, al Consejo Directivo la prórroga. El Consejo Directivo podrá prorrogarlo por UN (1) año más.

3.2.b.- En caso de que el/la estudiante no cumpla con la presentación dentro del plazo prorrogado, deberá solicitar una nueva prórroga al Consejo Directivo ad referendum del Consejo Superior.

3.2.c.- En el caso que el pedido de prórroga se realice fuera del plazo establecido en el punto 3.2.a.-, la prórroga deberá ser solicitada al Consejo Directivo y evaluada por el Consejo Superior.

3.3.- La coordinación de la carrera será la encargada de gestionar el seguimiento de los y las estudiantes que aprobaron la totalidad de espacios curriculares del Plan de estudio.

3.4.- El o la estudiante propondrá como director o directora de tesina a un o una docente perteneciente a la Facultad Regional o a otra institución académica, quien debe acreditar antecedentes de formación (poseer título universitario) e investigación en la temática seleccionada. En el caso de elegir un profesional que no desarrolle investigación y se desempeñe como docente, pero sea idóneo en el tema de tesina, deberá acreditarlo de



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

igual forma. La aprobación del director o de la directora de tesina externo a la institución no deberá significar erogación presupuestaria alguna para esta institución. El o la estudiante podrá, además, proponer un codirector o codirectora que deberá cumplir con los mismos requisitos que el director o directora para dirigir su trabajo. Su función será acompañar al o la estudiante en su tarea investigativa y actuar como nexo entre éste o ésta a y su director o directora de tesina, más aún si no pertenece a la institución.

3.5. El/la estudiante presentará la solicitud de inscripción a la tesina mediante nota al Coordinador/a de la carrera, quien la elevará a la Comisión de Tesina. Esta Comisión estará integrada, al menos, por TRES (3) miembros designados por el/la Coordinador/a de la carrera y será su responsabilidad evaluar la consistencia y viabilidad del proyecto y la pertinencia del/la director/a propuesto/a. Asimismo, evaluará que se cumplan los requisitos de presentación de la Tesina y designará al Jurado, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional.

3.6. En la nota de solicitud de inscripción a la tesina debe adjuntarse:

- el CV del director o la directora y de codirector o codirectora (en caso de que fuese propuesto)
- una nota del director o directora aceptando la dirección de su trabajo de investigación
- el proyecto elaborado según se especifica en el punto **3.1.**

3.7.- El coordinador o la coordinadora de la carrera elevará a la Comisión de Tesina la solicitud de inscripción junto al Proyecto, CV y aval del director o la directora y de codirector o codirectora si lo hubiera. La Comisión de Tesina elaborará un dictamen¹ en el cual se fundamentará la aprobación o rechazo en un plazo no superior a TREINTA (30)

¹ Los dictámenes deberán estar firmados, al menos, por DOS (2) miembros de la Comisión de Tesina.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

días hábiles. Los dictámenes de la comisión quedarán archivados en la Secretaría Académica de la Facultad Regional correspondiente².

3.8.- En el caso de que el Proyecto no sea aprobado, la Comisión de Tesina pedirá su revisión al/a la director/a, codirector/a si lo hubiera, y al/a la estudiante.

CAPÍTULO 4: ELABORACIÓN DE LA TESINA

4.1.- La elaboración de la Tesina de Licenciatura no deberá superar el año (1 año) desde la aprobación del Proyecto de tesina.

4.2.- Por razones extraordinarias, podrá solicitar la prórroga de acuerdo con el siguiente detalle.

4.2.a.- Pasado este período, el/la estudiante podrá solicitar, en primera instancia únicamente si ha pasado UN (1) año desde el primer vencimiento, a la Comisión de Tesina y mediante la debida justificación, una extensión del plazo por UN (1) año desde la fecha de su vencimiento. La extensión deberá ser otorgada o no por el Consejo Directivo de la Facultad a partir de la solicitud de la Comisión de Tesina.

4.2.b.- En caso de que el/la estudiante no cumpla con la presentación dentro del plazo prorrogado, deberá solicitar una nueva prórroga al Consejo Directivo ad referendum del Consejo Superior.

4.2.c.- En el caso que el pedido de prórroga se realice fuera del plazo establecido en el punto 4.2.a.-, la prórroga deberá ser solicitada al Consejo Directivo y evaluada por el Consejo Superior.

² Si bien la Secretaría Académica podrá asignarle esta función a otra Secretaría de la Facultad Regional, queda bajo su responsabilidad la supervisión de las acciones desarrolladas en los CCC.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

En caso de no cumplirse estos plazos o que no se otorguen las mencionadas prórrogas, los/as estudiantes deberán volver a cursar el Taller de Tesina, o asignaturas similares según plan de estudios y volver a presentar el Proyecto de Tesina para comenzar nuevamente con los plazos establecidos en la presente Ordenanza. En caso de que la carrera haya discontinuado su dictado, por lo cual no podrán volver a cursar, deberán volver a presentar el Proyecto de Tesina para comenzar nuevamente con los plazos establecidos en la presente ordenanza.

4.3.- La producción escrita deberá respetar la siguiente estructura:

4.3.1.- Carátula

Debe contener los siguientes datos:

- a. Nombre de la Universidad.
- b. Nombre de la Facultad.
- c. Nombre de la Carrera.
- d. Título del trabajo. El título deberá ser lo más específico posible, dando cuenta de los contenidos del trabajo. Debe ser único y novedoso. No deberá ser general, como por ejemplo “Tesina de la Licenciatura XX”.
- e. Autor/a: indicar el nombre completo, tal como figura en el DNI.
- f. Director/a del trabajo: indicar nombre y titulación.
- g. Codirector/a (si lo hubiera): indicar nombre y titulación.
- h. Año académico o fecha de defensa.
- i. *Opcional ISBN*: En caso de que el trabajo tenga un identificador ISBN asignado indicar el número.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

j. *Opcional ORCID*: En caso que el autor/a posea este identificador³.

4.3.2.- Resumen

Anticipa de manera abreviada y precisa los objetivos, la metodología, los resultados y las conclusiones salientes del estudio. Se sugiere que no exceda las doscientas palabras.

4.3.3.- Palabras claves

Son términos que reflejan el contenido del trabajo y delimitan la temática con el fin de facilitar su localización.

4.3.4.- Índice

Se refiere a la lista organizada de las partes que conforman el trabajo en el orden en el cual se presentan en su interior. Incluye todos los elementos tales como las páginas preliminares, títulos de capítulos, partes, secciones, etc.

En caso de ser necesario, se deberá incluir un índice de ilustraciones, cuadros, tablas o planos con el título y número respectivo, verificando la coincidencia exacta entre la ilustración y la página correspondiente.

4.3.5.- Introducción

Anticipa al/a la lector/a el contenido del trabajo.

4.3.6.- Desarrollo

Se organiza en capítulos referidos a: planteo del problema, antecedentes, marco teórico, metodología, análisis de datos, resultados y conclusión.

4.3.7.- Anexos y referencias bibliográficas

³ Si desea generarlo, puede hacerlo siguiendo las guías disponibles en el RIA:
<https://ria.utn.edu.ar/handle/20.500.12272/183>



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

En los anexos puede incluirse parte del corpus de datos, información estadística, u otros documentos que permitan conocer aspectos específicos de la investigación⁴.

Las citas son de carácter obligatorio, respetándose los derechos de propiedad intelectual (Ley 11.723). Se recomienda el uso de las normas de la American Psychological Association (APA)⁵.

4.4.- La producción escrita deberá respetar el siguiente formato:

-Elaborado con procesador de texto, con las correspondientes inserciones de archivos de otros programas (tablas, gráficos, fotografías, etc.).

-Tamaño de hoja A4.

-Letra: Times New Roman, Tamaño: 12. Títulos en negrita y subtítulos en 10 y en negrita.

-Espaciado: 1.5

-Páginas numeradas.

-Extensión: mínimo de SETENTA (70) y máximo de DOSCIENTAS (200) carillas, excluyendo los anexos.

CAPÍTULO 5: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN

5.1.- Normas de presentación

La presentación de la tesina podrá realizarse cuando se cuente con la aprobación del Proyecto. Se presentará una versión digital en la Secretaría Académica de la Facultad Regional y ésta decidirá si también se deben presentar ejemplares impresos.

⁴El/la autor/a podrá agregar páginas opcionales, como por ejemplo “Dedicatoria”, “Agradecimientos”.

⁵ Las cuales pueden ser consultadas en: www.normasapa.com



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

La Comisión de Tesina verificará que se cumplan los requisitos de presentación establecidos en el apartado 4.3 y 4.4 y designará a tres docentes investigadores/as o profesionales⁶, pudiendo ser de la institución o externos/as, para oficiar de Jurados y, al menos otras dos personas, que serán nombradas jurados suplentes, siendo todas estas personas competentes en la temática seleccionada por el/la estudiante para el desarrollo de su tesina.

5.2.- El director o directora puede sugerir posibles jurados explicitando, para cada una de estas personas, lugar de trabajo, cargo que desempeña y el campo en que desarrolla sus estudios de investigación. La evaluación de su pertinencia y antecedentes estará sujeta a consideración de la Comisión de Tesina.

5.3.- A partir de la recepción de la tesina, las personas designadas como jurado deberán expedirse respecto a su evaluación, en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos. Deberán explicitarse los criterios de evaluación, entre los que se tendrá en cuenta: la exhaustividad, precisión y claridad expositiva; la pertinencia y el dominio de los marcos teóricos y de la metodología adoptada, la rigurosidad de las argumentaciones, la contribución al conocimiento del tema o a la solución del problema planteado.

5.4- La tesina podrá resultar:

- a) Aprobada, en ese caso se pasa a la siguiente instancia que es la defensa oral.
- b) Con objeciones: el Jurado indicará al o la tesista las correcciones que necesita realizar para la aprobación final. Si éstas no modifican los objetivos del trabajo se le sugerirá que las tenga en cuenta al momento de la exposición oral y las incluya en la versión final. En

⁶ En el caso de elegir un profesional que no desarrolle investigación y se desempeñe como docente, pero sea idóneo en el tema de tesina, deberá acreditarlo de igual forma.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

el caso de que las objeciones alteren los objetivos o se refieran a la metodología, el Jurado deberá presentar en un informe escrito las razones y el/la estudiante dispondrá de NOVENTA (90) días corridos para realizar las correcciones correspondientes.

Una vez realizada la nueva entrega el Jurado dispondrá de TREINTA (30) días corridos para llevar a cabo una nueva evaluación.

c) Reprobada. En este caso, el o la tesista deberá replantear el trabajo en un plazo que no podrá ser inferior a los SEIS (6) meses ni superior a los DOCE (12) meses teniendo en cuenta las recomendaciones que el jurado hubiese presentado por escrito en su primer dictamen. En todos los casos el Jurado deberá presentar por escrito las razones de su resolución.

CAPÍTULO 6: DEFENSA ORAL

6.1.- El o la estudiante podrá realizar la defensa oral de la tesina en tanto tenga aprobadas todas las asignaturas de su plan de estudios.

6.2.- La Secretaría Académica fijará, de común acuerdo con los jurados, el/la directora/a de tesis y el/la estudiante, la fecha y la hora para la defensa pública ante los jurados. La defensa de la tesina deberá realizarse dentro de los SEIS (6) meses de aprobación de la tesina.

Por razones extraordinarias, podrá solicitar la prórroga para la defensa de la tesis de acuerdo con el siguiente detalle.

6.2.a.- Pasado este período, el/la estudiante podrá solicitar, en primera instancia y siempre que sea dentro del plazo de SEIS (6) meses, al Consejo Directivo la prórroga.

El Consejo Directivo podrá prorrogarlo por SEIS (6) meses más.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

6.2.b.- En caso de que el/la estudiante no cumpla con la presentación dentro del plazo prorrogado, deberá solicitar una nueva prórroga al Consejo Directivo ad referendum del Consejo Superior.

6.2.c.- En el caso que el pedido de prórroga se realice fuera del plazo establecido en el punto 6.2.a.-, la prórroga deberá ser solicitada al Consejo Directivo y evaluada por el Consejo Superior.

6.3.- En el momento de la defensa oral el/la estudiante realizará la exposición de los resultados de su trabajo durante aproximadamente CUARENTA Y CINCO (45) minutos y luego responderá las preguntas que formule el tribunal de tesina.

6.4.- La evaluación se realizará de acuerdo con la escala numérica, del UNO (1) al DIEZ (10), siendo SEIS (6) la nota mínima de aprobación. Podrá asimismo realizarse con la escala cualitativa con la respectiva equivalencia conceptual de acuerdo con el reglamento de estudios vigente. El Jurado deberá acompañar su calificación con una fundamentación por escrito cuya copia será entregada al/a la estudiante en la que se explicitarán los criterios de evaluación.

En caso de no existir acuerdo respecto de la calificación, cada miembro del tribunal presentará su dictamen, con la fundamentación y la calificación correspondientes. Se promediarán las notas propuestas resultando, de esta última operación, la calificación final.

6.5. Si la defensa oral resulta desaprobada, el tribunal evaluador decidirá si le otorga o no al/a la tesista la posibilidad de defender su trabajo una segunda y última vez, pasados TREINTA (30) días como mínimo de la primera defensa. Si la instancia nuevamente resulta desaprobada deberá reiniciar el trámite, cambiando el tema de investigación.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

6. 6.- Una vez que el/la estudiante haya cumplido con todos los requisitos previstos de este Reglamento y aprobado la instancia de defensa oral, la Universidad le extenderá la correspondiente certificación y título. Presentará en la Secretaría Académica de la Facultad Regional un ejemplar digital en formato soportado por Repositorio Institucional Abierto de la UTN (RIA)⁷, que se destinará a la Biblioteca para su depósito en el RIA. La presentación de este ejemplar es requisito indispensable para la tramitación del título y deberá contemplar las sugerencias indicadas por el jurado tanto en sus dictámenes individuales como durante su defensa oral dentro de los SEIS (6) meses de la defensa de la tesina. Para tal fin, deberá firmar una Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos⁸, la cual implica la autorización a la UTN a archivar, difundir en acceso abierto y preservar la obra mientras que el/la autor/a conserva todos los derechos sobre ella.

En el caso de que el documento deba ser restringido por un tiempo determinado, luego del cual pasa a estar en acceso abierto debe indicar: “Esta Tesina / Tesina se encuentra en período de embargo”. En este caso, se debe aclarar también fecha de finalización del embargo (es decir la fecha en la que finaliza dicha restricción), de acuerdo con los plazos establecidos según Ordenanza N° 1604 – Políticas de Acceso Abierto de la UTN.

⁷ Si bien el RIA (Repositorio institucional abierto) acepta los formatos de archivo PDF, por razones de accesibilidad y preservación digital es recomendable la utilización de formatos abiertos como PDF/A, RTF, TIFF y JPG frente a formatos propietarios (Word, GIF, etc) Ver Ord. 1541

⁸ Ver Anexo II Ord.1541 Políticas del RIA.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO II

ORDENANZA Nº 1978

1.7 Normas de Funcionamiento.

Condiciones de la Evaluación, la Promoción y la Graduación.

Graduación: el o la estudiante que ha completado la carrera cuando cumple con la aprobación de la totalidad de seminarios que conforman el plan de estudio y ha presentado y aprobado la

Tesina.

Toda solicitud de modificación de los plazos de vencimiento de trabajos prácticos, quedará a criterio del Comité de Coordinación.

La presentación del Proyecto de tesina, de elaboración y de defensa de la tesina, así como toda modificación de sus plazos, se deberán efectuar dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.
